


Estimados Sres.:

Les manifiesto, como representante legal de la entidad cuyos datos constan más abajo ("**Entidad**"), nuestra aceptación de los compromisos y obligaciones que aplicarán con respecto a la Actividad de la Entidad ("**Actividad**") para la que se ha solicitado colaboración a Janssen-Cilag, S.A. ("**Janssen**"): 

**1.** La Entidad se compromete a destinar la colaboración de Janssen exclusivamente a la Actividad "**EGS-PROGRAMA FORMATIVO HUMANIZACION PACIENTE ONCOLOGICO DESDE EL SF DEL HOSPITAL**", cuyo contenido detallado consta en el Programa que acompaña a la solicitud recibida por Janssen de la Entidad, así como a difundir dicha colaboración en los materiales que se editen o de la forma que las partes estimen oportuno. Para ello, Janssen facilitará a la Entidad la marca o signo distintivo de Janssen (logo), que deberá usarse para hacer efectiva la difusión de la colaboración. Janssen autoriza su uso exclusivamente para hacer público la colaboración de Janssen, por lo que cualquier otro uso está terminantemente prohibido. En cualquier momento, y particularmente en los casos de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por la Entidad, Janssen podrá revocar dicha autorización, debiendo la Entidad retirar la marca de Janssen de los materiales y/o de cualquier otro soporte.

**2.** La Entidad será única responsable de determinar el contenido de la Actividad, así como quiénes serán sus beneficiarios y/o, en su caso, los profesionales que lo impartan, adoptando para ello un procedimiento público y objetivo que así lo garantice, sin que la colaboración de Janssen le otorgue a ésta ningún derecho en tal sentido.


**3.** Janssen, para la realización efectiva de la Actividad de la Entidad, abonará la cantidad de **14,950.00 €** conforme al desglose indicado en la memoria económica adjunta a la solicitud recibida por Janssen de la Entidad. A dicha cantidad se aplicarán los impuestos que resulten legalmente exigibles en cada momento y será pagadera por transferencia bancaria a la cuenta sita en España indicada en la siguiente página, de la que es titular la Entidad que represento o la entidad proveedora de servicios abajo indicada (en este último caso por designación expresa de la Entidad) con la que la Entidad tiene una relación contractual, societaria o análoga, solo después de realizada la Actividad y en el plazo máximo de 60 días desde la recepción de la documentación correctamente emitida por la Entidad o el proveedor, según aplique. La Entidad garantiza que Janssen no es su colaborador exclusivo, esto es, no constituye su única fuente de financiación.

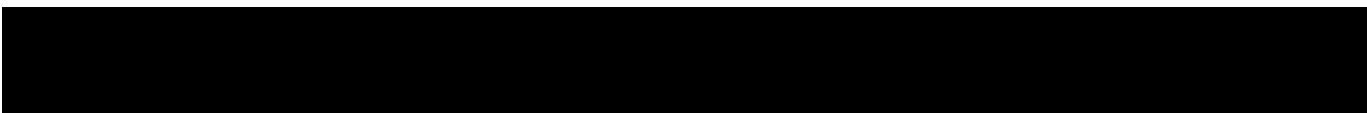
Dicha cantidad constituye un importe máximo, por lo que Janssen no se hará cargo de ningún importe adicional que exceda el acordado, y su importe final queda sujeto a su reconciliación con los gastos reales y contra entrega de los justificantes precisos, en especial, en aquellas partidas de la memoria cuyos importes y/o unidades sean una mera estimación, como puede ocurrir, a título meramente enunciativo, con las destinadas a alojamiento y desplazamiento, si las hubiera.

Esta cantidad representa el coste habitual (valor de mercado), no ha sido determinada en base a volumen o valor de negocio en su caso existente entre las Partes y su percepción no obliga a la Entidad a prescribir, recomendar, comprar, usar o concertar el uso de ningún producto de Janssen o de sus afiliadas, ni nos autoriza a la entrega de contraprestaciones a terceros, en metálico o especie, en nombre o representación de Janssen, que no estén previstas en la memoria económica.

**4.** Con objeto de que Janssen pueda verificar que el importe de su colaboración ha sido empleado conforme a los términos de este Acuerdo, la Entidad acepta que Janssen, por sí misma o por medio de quien designe, realice las comprobaciones que estime oportunas de la documentación y de los registros contables de la Entidad, comprometiéndose ésta a colaborar con cualesquiera requerimientos requeridos por Janssen en el ejercicio de esta verificación.

**5.** Janssen se reserva el derecho de resolver este Acuerdo en cualquier momento, preavisando por escrito a la Entidad, en los siguientes supuestos: i) incumplimiento por la Entidad de este Acuerdo; ii) cancelación del Evento por motivos no atribuibles a Janssen. En ambos casos, Janssen no tendrá obligación alguna de realizar el pago comprometido.

**6.** La legislación o normativa (incluida la autorregulación), al objeto de reforzar la transparencia, puede requerir de las compañías farmacéuticas la divulgación pública de cierta información de acuerdos, tales como, de donaciones, pago por servicios prestados, patrocinio o colaboración con gastos de eventos, en la medida en que representen transferencias de valor realizadas por parte de las compañías farmacéuticas en favor de organizaciones sanitarias u organizaciones de pacientes. Al firmar este documento acepto que J/C podrá reportar y revelar, periódicamente y de forma individual por destinatario, dichas transferencias de valor, así como cualquier información relacionada, tanto durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo, como con posterioridad al mismo, de conformidad con las leyes y normativa (incluyendo la autorregulación) vigentes. La información detallada de las transferencias de valor individuales será accesible a través de la página web de Janssen 



7. Declaro y garantizo que conocemos la normativa legal y ética vigente aplicable a la Actividad, entre la que se encuentran la relativa a incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, y que realizaremos la Actividad de conformidad con las mismas. La Entidad será responsable de cualquier incumplimiento de dicha normativa y mantendrá indemne a Janssen en todo momento restituyendo las cantidades percibidas e indemnizándola por los daños y perjuicios ocasionados. Ninguna de las partes podrá llevar a cabo ninguna acción prohibida por la legislación anticorrupción nacional y/o internacional, que pueda ser aplicable a una o ambas partes de este contrato. Sin constituir una limitación de lo anterior, ninguna de las partes podrá efectuar pagos, u ofrecer o ceder nada de valor a ningún miembro o empleado de la administración pública, a ningún miembro de un partido político o candidato a un puesto político o a ningún otro tercero que pudiera estar relacionado con la transacción objeto de este contrato, de manera que pueda violar la referida legislación anticorrupción.

8. La Entidad cumplirá con las obligaciones en materia de farmacovigilancia que le correspondan, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 577/2013, de 26 de Julio, por el que se regula la Farmacovigilancia de Medicamentos de Uso Humano. Asimismo, acepta colaborar con JANSSEN en caso de que durante la realización de la Actividad detectara cualquier acontecimiento adverso, reclamación de calidad y/o situaciones de especial interés respecto a un producto de JANSSEN. Las situaciones de especial interés incluyen, pero no se limitan a, una exposición durante el embarazo, ya sea materna o paterna, exposición durante la lactancia, sobredosis, abuso, dependencia y uso indebido, errores de medicación (incluye errores reales, potenciales o interceptados), sospecha de transmisión de algún agente infeccioso a través de la medicación, uso fuera de las indicaciones aprobadas, exposición profesional, exposición involuntaria o accidental, fallo en la acción farmacológica esperada, falta de eficacia, beneficio clínico o terapéutico inesperado así como el uso de un medicamento caducado o falsificado.

9. Este Acuerdo sustituye a todas las negociaciones, acuerdos y/o intercambios de información previos, y sólo podrá modificarse mediante pacto expreso y por escrito de la Entidad y Janssen. En caso de controversias, y en defecto de una solución amistosa, acepto someter las posibles disputas a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

10. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta que, realizada la Actividad, ambas partes hayan cumplido con todas sus obligaciones. El Acuerdo se podrá firmar y enviar de forma electrónica, resultando dicha firma válida y vinculante a todos los efectos de igual manera que la firma manuscrita.

NIF/CIF: [REDACTED] Entidad: **FISEVI**  
Domicilio: **AVDA.MANUEL SIUROT,S/N - 41013 SEVILLA - Sevilla**  
Representante de la Entidad: **José Cañón Campos**  
Cargo: Apoderado

Titular Cuenta Bancaria: (Nombre de Entidad Proveedora de Servicios, si aplica)

**FISEVI**  
Domicilio: **AVDA.MANUEL SIUROT,S/N - 41013 SEVILLA - Sevilla**  
Número IBAN: [REDACTED] Código SWIFT/BIC: [REDACTED]

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firmo el presente documento

Fecha: 30/03/2022  
Firmado por D/Dña <sup>1</sup>. **José Cañón Campos**